

M.F.E. S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA, BA-00128-P-2024

San Carlos de Bariloche, 27 de abril de 2026

**AUTOS Y VISTOS:**

El presente Expte. N° BA-00128-P-2024, caratulado "M.F.E. S/ CONDENA PRISIÓN EFECTIVA", y

**CONSIDERANDO:**

I. Que en fecha 02 de marzo de 2026 la Defensa del interno F.E.M. solicitó: *"Que vengo por el presente a solicitar se autoride al Sr. F.E.M., a realizar el Taller de Panificados Básicos -Panadería- a cargo del Docente Gudik Román en la Fundación San José Obrero - Fábrica del Futuro, sita en calle José Obrero y Soldado Olavarría, del Barrio Islas Malvinas de esta ciudad. Deberá cursar los días miércoles y viernes a partir de la primera semana del mes de marzo, en el horario de 9:30 a 12:30hrs y será acompañado por su padre, Sr. M.T.A. quien ya ha aceptado el cargo ante el Juzgado 12."*

Acompaña la Defensa Acta del Consejo Correccional del establecimiento de Ejecución Penal N° 3, estableciendo en sus conclusiones: *"(...) este CONSEJO CORRECCIONAL, opina FAVORABLE, la continuidad de sus estudios de manera extramuros, inscripto al Taller de Panificados Básicos con Certificado Ministerial a dictarse a partir del día 04/03/2026, en Fundación San José; (adjunto informe social), bajo la modalidad de tuición y con dispositivo GPS, conforme fuera solicitado por defensoría oficial."*

El informe del Area Social, rubricado por la Lic. Victoria Valle informó:

*"El interno en cuestión ha sido inscripto en el Taller de Panificados Básicos que se dictará a partir del miércoles 4 de marzo en Fundación San José Obrero en calle José Obrero y Soldado Olavarria, Barrio Islas Malvinas, los días miércoles y viernes de 9:30 a 12:30hrs tal como fuera informado con anterioridad a la Sra. Jueza. Dicha inscripción se llevó adelante de manera online primero y luego con la confirmación presencial el pasado 18 de febrero. Si bien no se cuenta con documentación que acredite la misma, esta fue acompañada y gestionada desde el Área Social de este establecimiento penal a través de la profesional tratante. En el día de la fecha se contactó telefónicamente al Sr. M.T.A., progenitor y tutor propuesto, DNI: 2., -tel. de contacto: 2.-, quien acepta la responsabilidad de ser propuesto como tutor para que su descendiente pueda acceder al taller antes mencionado."*

Asimismo, acompaña constancia de alumno regular de la "Escuela Fábrica de Futuro GS-027" suscripta por el Director Sr. Fernando Fernández Herrero.

Se corrió vista la señora Fiscal, doctora Silvia Paolini, quien en fecha 13 de marzo de 2026, dictaminó: *"Siguiendo la línea argumental esgrimida en sentencia emitida el día 17/5/2023 en el precedente BA-01183-P-0000 "G.L.J. S/ EJECUCION DE PENA (ABUSO SEXUAL CON ACCESO CARNAL AGRAVADO POR EL VINCULO)" de ese juzgado, he de oponerme a la pretensión de la defensa, toda vez su asistido aún transita la fase "confianza" del período tratamental de la progresividad del régimen penitenciario. En efecto, según el precedente referenciado, el interno para poder acceder a las salidas por estudio debe estar incorporado al período de prueba, tal como lo establecen los arts. 17 de a la ley 24.660 y 12 de la ley 3008. La última planilla de calificaciones volcada bajo acta nro. 197*

*del día 22-12-25 arroja que fue calificado con conducta “ejemplar” en lo que va del primer trimestre/26 pero no logró ser promovido al período de prueba que le posibilitaría encontrarse en condiciones de tiempo de acceder al beneficio de salidas.”.*

Atento el contradictorio planteado, se fijó a audiencia, la cual se realizó en fecha 13 de abril de 2026 en la que se resolvió: *"I.- NO HACER LUGAR DE MANERA PROVISORIA al pedido de la Defensa de incorporar a M.F.E. al régimen de salidas por estudio por no haber cumplido con la mitad de la condena. Conforme considerandos. Rigen Art. 15, inc. 2), ap. a) de la ley 24.660 y Art. 12, inc. a) ap. 2 de la ley 3008. Criterio del JEP Nro. 12 establecido el 17/05/23 en Expte.: B-3BA-546- JE 2018 "Gallardo, Leonardo Javier". II.- TENER PRESENTE que el pedido de fondo se ha sustanciado de manera acorde en la presente audiencia y que las constancias probatorias se han agregado al expediente oportunamente; también que se encuentra pendiente de resolución una solicitud de estímulo educativo conforme art. 140 de la ley 24.660 y por ello LAS PARTES CONSIENTEN LA RESOLUCIÓN POR ESCRITO DEL PEDIDO DE SALIDAS TRANSITORIAS EN EL MOMENTO EN QUE EL CAUSANTE ALCANCE LA MITAD DE LA CONDENA. Conforme considerandos."*

En fecha 13 de abril de 2026, mediante sentencia obrante en mov. BA-00128-P-2024-I0032 se resolvió: *"I. Reducir el plazo requerido para el avance a través de las distintas fases y periodos de la progresividad del sistema penitenciario en cuatro (4) meses para <.E.M., de conformidad a lo dispuesto por el art. 140 inc. a) y d) de la Ley 24.660.- II. Dejar constancia en los registros pertinentes de las nuevas fechas de acceso a los beneficios a partir de la firmeza de esta resolución: F.E.<., condenado a la pena de cuatro (4) años y seis (6) meses de prisión, cuyo vencimiento opera el 14/09/2028, se encontrará en mitad de condena a partir del*

*14/02/2026, y en condiciones temporales para acceder a la Libertad Condicional a partir del 27/03/2027 y a la Libertad Asistida a partir del 14/02/2028.-"*

Asimismo, obra acta de calificaciones del 1er Periodo Calificatorio 2026 en la cual consta que M.F.E. ha sido calificado con (9) NUEVE EJEMPLAR en conducta y (8) OCHO MUY BUENO, en concepto, encontrándose en Período de Prueba.

Tengo presente la aceptación del cargo de tutor del Sr. Morita Tomas Antonio, DNI. 21.071.912 en sede del juzgado.-

II. Llegado el momento de resolver, encontrándose cumplidos los requisitos sustanciados y acreditados en audiencia multipropósito realizada el 13 de abril de 2026, con más la reducción de plazos obtenida posteriormente en los términos del art. 140 de la ley 24.660, es decir que el interno se encuentra en mitad de condena y en Período de Prueba, contando además con los guarismos exigidos por ley, adelanto que corresponde autorizar a F.E.M. a cursar el "Taller de Panificados Básicos" en los términos oportunamente propuestos, pues encuadra dentro de las previsiones del artículo 16, apartado II inciso b) de la ley 24.660 -salidas transitorias por estudio-.

Que en razón de lo expuesto, en mi carácter de Jueza de Ejecución Penal,

RESUELVO:

I.- AUTORIZAR A F.E.M. a concurrir a la Fundación San José Obrero - Fábrica del Futuro, sita en calle José Obrero y Soldado Olavarría, del Barrio Islas Malvinas de esta ciudad, a los fines de cursar el Taller de Panificados Básicos -Panadería- los días miércoles y viernes de 9:30 a 12:30hrs.-

II.- AUTORIZAR que el traslado desde el Penal III a la Fundación San

José Obrero y viceversa, SE REALICE BAJO LA MODALIDAD DE TUICIÓN del Sr. M.T.A., DNI. 2., teléfono 294 1.. Ello previa colocación de dispositivo de monitoreo electrónico GPS, debiéndolo trasladar y regresarlo al penal en los días y horarios indicados en el punto I, en tanto la permanencia en la Fundación será bajo la modalidad de Palabra de Honor.-

III.- ESTABLECER como plazo máximo de tolerancia para el traslado de F.E.M. desde y hasta la unidad de detención el tiempo necesario para ir y regresar y el cumplimiento con el itinerario que le impongan las autoridades penitenciarias y los profesionales a cargo de UADME.

IV.- HACER SABER a F.E.M. que durante el usufructo de las salidas por estudio deberá observar las siguientes reglas de conducta: a) permanecer en la sede informada mientras dure la salida; b) no cometer delitos ni contravenciones; c) podrá circular desde el Penal Nro 3 al domicilio referido, siempre acompañado de su tutor mientras que las salidas sean bajo dicha modalidad; cumpliendo estrictamente el itinerario que le indiquen las autoridades, sin desviarse ni detenerse; d) deberá abstenerse de generar conflictos y/o daños sobre las cosas o las personas que se encuentren durante su salida; e) No podrá salir del Establecimiento Penitenciario los días feriados o que las clases se encuentren suspendidas y deberá informar al Juzgado con anticipación cualquier cambio de día u horario a los fines de informar a UADME; f) deberá dar cabal cumplimiento al art. 134 de la ley 24.660. Todo ello bajo apercibimiento, en caso de inobservancia de las reglas impuestas, de suspenderse o revocarse el beneficio concedido

V.- HACER SABER a F.E.M. que la autorización se mantendrá en tanto y en cuanto no se informen transgresiones de su parte a las pautas impuestas y no obre constancia de conflicto alguno generado por el interno durante la cursada. Todo ello bajo apercibimiento, en caso de inobservancia de las reglas impuestas, de suspenderse o revocarse el beneficio concedido.

VI.- HACER SABER A UADME que se ha incorporado a F.E.M. al régimen de salidas por estudio, bajo tuición del Sr. M.T.A., DNI. 2., teléfono 294 1., en la Fundación San José Obrero - Fábrica del Futuro, sita en calle José Obrero y Soldado Olavarría, del Barrio Islas Malvinas de esta ciudad, los días miércoles y viernes de 9:30 a 12:30hrs. En dicho domicilio el interno deberá permanecer mientras dure la salida y deberá instalarse un dispositivo de control. También se hace saber que juntamente con las autoridades penitenciarias deberán determinar itinerario y tiempo de tolerancia para el traslado.

VII.- HACER SABER al señor Director del establecimiento de detención que deberá comunicar a éste juzgado sobre el grado de cumplimiento en las pautas impuestas, debiendo notificar cualquier transgresión.

Registrar, comunicar y notificar.

Sandra Ragusa. Jueza de Ejecución Penal

Verónica Arredondo Sánchez. Secretaria